



**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO**  
**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL**

**N° 355 -2017-GRA/GR-GG**

Ayacucho, **30 OCT. 2017**

**VISTOS:**

Carta N°027-2017- CONSORCIO HUANTA, Informe N° 176-2017-GRA-GRR/GRI-SGSL-IM, Oficio N°1876-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, Decreto N°8902-17.GOB.REG.AYAC/GG-GRI, Decreto N°7002-17-GRA-GGR/GRI-SGSL, en cientos siete (107) folios, sobre ampliación de plazo N° 01, para ejecución de obra por contrata; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, con fecha 23 de diciembre de 2016, el Gobierno Regional Ayacucho y el Consorcio Huanta, integrado por las empresas AMERCO INGENIEROS SAC, BUSINESS INTERNATIONAL CORE SAC, NEGOCIACIONES E INVERSIONES RODRI@L EIRL, NEW ACROPOLIS, suscribieron el contrato N°0144-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL, derivado del proceso de selección Adjudicación Simplificada N°115-2016-GRA-SEDE CENTRAL (Primera Convocatoria) para la ejecución de obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E.I. N°429-57/MX-U de Arequipa Alta, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Región Ayacucho", por un monto total de S/. 908,500.00 (Novecientos Ocho Mil Quinientos con 00/100 Soles), estableciendo un plazo de ejecución contractual de 150 días calendario;

Que, mediante el documento Carta N° 027-2017-CONSORCIO HUANTA, [Exp. N° 455180/359869] de fecha 16 de octubre de 2017, bajo el asunto: "Solicitamos la ampliación de plazo N° 01 de la obra de la referencia", con firmas en copia



fotostática; se solicita la ampliación de plazo N°01, por un periodo de 60 (sesenta) días calendario para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°429-57/Mx-U de Arequipa Alta, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Región Ayacucho", invocando la causal prevista en el numeral 1 del artículo 169 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado [ *Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista*], aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, exponiendo los siguientes hechos que a consideración del contratista configuran la causal invocada: **1.** Retraso en la ejecución de las partidas ocasionada por la continuidad de las precipitaciones pluviales en la zona. **2.** Desabastecimiento de materiales por el paro de cocaleros del VRAEM [del 01 de julio de 2017 hasta el 09 de julio de 2017] **3.** Desabastecimiento de materiales por pago atrasado de valorizaciones N° 01 y N°02. **4.** Bajo rendimiento del personal obrero, respecto al rendimiento del expediente técnico, sustentando para tal efecto, con las anotaciones del asiento del cuaderno de obra: Asiento N°07 de fecha 03 de junio de 2017 [*cerca del mediodía se presentaron precipitaciones de lluvia, la cual dificultó la llegada de Maquinaria Pesada hacia el lugar de obra*], Asiento N°13, de fecha 10 de junio de 2017 [*se hace de conocimiento al Inspector de Obra, que la vía de acceso desde el C.P. Matucana hasta Arequipa Alta (lugar de ejecución de obra) se encuentra obstruida por la presencia de lluvias en la noche anterior*], Asiento N°16 de fecha de junio de 2017, [*Se hace de conocimiento del Inspector de Obra que se suspenden los trabajos a partir del mediodía, debido a que se presentaron lluvias que imposibilitaron continuar con los trabajos que se venían desarrollando al iniciar el día*], continuando con las anotaciones sobre precipitaciones pluviales y sus consecuencias, en los asientos N°s 23, de fecha 21.06.17, Asiento N°24 de fecha 21.06.17, Asiento N°25 de fecha 22.06.17, Asiento N°26 de fecha 23.06.17, Asiento N°35 de fecha 01.07.17 [desabastecimiento por paro de cocaleros], Asiento N°37 de fecha 04.07.17 [derrumbes en 07 partes a lo largo del acceso], Asiento N°38 de fecha 05.07.17, Asiento N°39 de fecha 06.07.17, Asiento N°41 de fecha 07.07.17, Asiento N° 42 de fecha 08.07.17, Asiento N°50 de fecha 17.07.17, Asiento 52 de fecha 18.07.17, Asiento N°63 de fecha 27.07.17, Asiento N°64 de fecha 01.08.17, Asiento N°65 de fecha 02.08.17, Asiento N°66, de fecha 03.08.17, Asiento N°67 de fecha 04.08.17, Asiento N°72 de fecha 09.08.17, Asiento N°79 de fecha 17.08.17, Asiento N°80 de fecha 17.08.17, Asiento N°81 de fecha 18.08.17, Asiento N°82 de fecha 18.08.17, Asiento N°83 de fecha 10.08.17, Asiento N°91 de fecha 25.08.17, Asiento N°92 de fecha 25.08.17, Asiento N°98 de fecha 04.09.17, Asiento N° 99 de fecha 05.09.17, Asiento N°101 de fecha 06.09.17, Asiento 102 de fecha 07.09.17, Asiento N°103 de fecha 08.09.17, Asiento N°105 de fecha 11.09.17, Asiento N°118 de fecha 22.09.17, Asiento N°120 de fecha 25.09.17, Asiento N°121 de fecha 26.09.17 **y finalmente la anotación del Asiento N°122 de fecha 27 de setiembre de 2017** [*Los trabajos se paralizaron de 7:30 a.m. -10:30 a.m. (3:00 horas), por la presencia de lluvias en la zona*].]



Que, sin embargo de la calificación de la solicitud de ampliación de plazo N° 01, por un periodo de 60 días, para la ejecución de la obra: "Instalación de los Servicios de Educación Inicial en la I.E.I. N°429-57/MX-U de Arequipa Alta, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Región Ayacucho" – SNIP 250222, se verifica que el plazo entre la finalización del hecho generador del atraso o la paralización, sobre el cual se ha dejado constancia en el **Asiento N°122 de fecha 27 de setiembre de 2017** ["**Los trabajos se paralizaron de 7:30 a.m. - 10:30 a.m. (3:00 horas), por la presencia de lluvias en la zona**"]., en mérito al cual se solicita la ampliación de plazo N° 01, mediante el documento **Carta N°027-2017-CONSORCIO HUANTA de fecha 16 de octubre de 2017 [Exp. N° 455180/359869]**, han transcurrido un total 19 [diecinueve] días calendario, lo que prueba que la citada solicitud fue presentada de manera extemporánea, incumpliendo con la disposición del artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, que en su primer párrafo establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente (artículo 169° del mismo cuerpo legal -Causales de ampliación de plazo), el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente*", este incumplimiento de la normativa de Contrataciones del Estado, determina la improcedencia de lo solicitado;

Que, el informe N°176-2017-GRA-GRR/GRI-SGSL-IM, de fecha 20 de octubre de 2017, respecto al pronunciamiento sobre la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el Consorcio Huanta, debe indicarse que éste no ha observado el plazo para la procedencia de una solicitud de ampliación de plazo, establecido en el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, razón por la cual, las conclusiones del citado informe resulta desestimado;

Que, el Oficio N°1876-2017-GRA-GGR/GRI-SGSL, de fecha 23 de octubre de 2017, respecto a la solicitud de ampliación de plazo N°01, solicitado por el Consorcio Huanta, debe indicarse que esta solicitud se presentó de manera extemporánea, fuera del plazo establecido en el primer párrafo del artículo 170° del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, razón por la cual lo alegado resulta desestimado;

Que, el numeral 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establece que el contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual de acuerdo a lo que establezca el Reglamento. De aprobarse la ampliación de plazo debe reconocerse los gastos y/o costos



incurridos por el contratista, siempre que se encuentren debidamente acreditados;

Que, el artículo 169° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación: **1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.** 2. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado. 3. Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

Que, el artículo 170° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350-2015-EF, establece que: "*Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.* El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe. Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista (...);

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización; artículos 20°, 21° y 35° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N°, 29611 y Ley N° 29981, Ley 30225, D.S.350-2015-EF y sus modificatorias, Resolución Ejecutiva Regional N°749-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°817-2016-GRA/GR, Resolución Ejecutiva Regional N°345-2017-GRA/GR.



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de ampliación de plazo N°01, por un periodo de 60 días calendario, solicitado por el Consorcio Huanta, para la ejecución de la obra: "Ampliación y Mejoramiento de los Servicios de Educación Inicial Escolarizada en la I.E. N°429-57/Mx-U de Arequipa Alta, Distrito de Sivia, Provincia de Huanta, Región Ayacucho", por haberse presentado de manera extemporánea.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ANEXAR,** el presente acto resolutive al contrato N°0144-2016-GRA-SEDE CENTRAL-UPL.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** la presente Resolución al contratista Consorcio Huanta, en su domicilio legal en el H.I.P. Nicolás Garatea – Mz. 67-Lt. 39 – Distrito de Nuevo Chimbote – Provincia del Santa – Departamento de Ancash, **Correo Electrónico: [consorcio\\_huantaaya@hotmail.com](mailto:consorcio_huantaaya@hotmail.com)**; Inspector de Obra, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación; y demás órganos estructurados del Gobierno Regional Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

